

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 3 9 3

**REF.: AUTORIZA AUMENTO DE PLAZO DE
EJECUCIÓN DE OBRAS EN PROYECTO DE
CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL
CARRUSEL DE LINARES.**

TALCA, 31 JUL. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.370, General de Educación; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de hacienda que aprueba reglamento de la Ley 19.886; Ley 20.713 de Presupuesto para el Sector Público; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 del 04 de febrero de 2000, Resolución Exenta N°015/478 de fecha 27 de noviembre de 2013 que dispuso la Adjudicación del Proyecto de Conservación del Jardín Infantil "Carrusel" de Linares, Contrato de Ejecución de Obras de fecha 4 de diciembre de 2013; Informe de avance de obras, de don Francisco Pérez Campos de fecha 21 de julio de 2014, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que a través de licitación pública, ID N°848-27-LP13, se adjudicó a la empresa constructora PROESSA SpA, RUT N°76.173.457-1, representada por don Maximiliano Andrés Arriagada Olave, cédula de identidad N°13.722.437-2, la ejecución de la obra denominada "Conservación Jardín Infantil Carrusel de Linares", suscribiéndose un contrato de ejecución de obras, con fecha 4 de diciembre de 2013.

2.- Que con fecha 11 de diciembre de 2013 se dio inicio a la ejecución de las obras de conservación, mediante la entrega de terreno.

3.- Que a través de Resolución Exenta N°015/159 de 28 de febrero de 2014, se autorizó la suspensión de la ejecución de la obra desde el 11 de diciembre de 2013 al 26 de enero de 2014.

4.- Que mediante Resolución Exenta N°015/279 de fecha 27 de mayo de 2014, se autorizó un aumento de plazo en la ejecución de la obra de treinta y cinco (35) días corridos, contados a partir del día 28 de mayo del año en curso, quedando el nuevo plazo de término el día 01 de julio del 2014.

5.- Que por Resolución Exenta Nº015/358 de 27 de junio de 2014, se autorizó un aumento de plazo de 15 días corridos, debiendo terminar la obra el 16 de julio de 2014, y de obras en el proyecto de conservación del jardín infantil Carrusel de Linares, por un monto \$1.490.400.-

6.- Que con fecha 07 de julio de 2014, se recepcionó en Oficina de Partes de esta Dirección Regional, carta de don Maximiliano Arriagada Olave, representante de la Constructora Proessa SpA, en la cual expone una serie de inconvenientes que han debido solucionar para dar una correcta ejecución a las obras, e indica una serie de partidas ejecutadas, no contempladas en la licitación.

7.- Que con fecha 21 de julio de 2014, se procedió a realizar la recepción provisoria de las obras, por la Comisión estipulada en las respectivas bases, compuesta por la Directora del Jardín Infantil Carrusel, Señora Fanny Bravo Árias; el Encargado de la Sección de Cobertura e Infraestructura, Señor Pablo Sepúlveda Gutiérrez; el Arquitecto de la Unidad de Infraestructura, Señor Felipe Aranda Quiroz, y el Arquitecto de la Unidad de Infraestructura e Inspector Técnico de la Obra, Señor Francisco Pérez Campos, no siendo posible realizar la recepción provisoria de las obras, debido a que ésta, se encontraba con partidas parcialmente ejecutadas, registrando un avance físico de un 77.18 % en la ejecución.

8.- Que don Francisco Pérez Campos, Arquitecto de la Unidad de Infraestructura de JUNJI, con fecha 21 de julio de 2014, emitió Memo Nº82, sobre informe de avance de obras al día de recepción provisoria, Conservación Sala Cuna y Jardín Infantil Carrusel, exponiendo lo siguiente:

- Que la empresa constructora PROESSA SpA, ingresó en Oficina de Partes, con fecha 07 de Julio, carta PRO 082/14, donde detalla una serie de obras, que no estando contempladas en el itemizado de la propuesta, han sido de igual manera ejecutadas en beneficio del buen término de la obra, y cuyo costo ha sido asumido íntegramente por la empresa sin haber sido motivo de una solicitud de aumento de obras ni tampoco de aumento de plazo.

- Que las obras señaladas en dicha carta son las siguientes: Cielos descolgados (entramado, aislación y cielo); Roturas de cañerías; Hojalaterías y sellos de Jardín completo, sector no licitado; Extracción de estufas; Reparación de bajadas de aguas lluvias existentes; lavamanos sector cocina no tenía agua, reparación; cambio de cielos falsos en área administrativa; traslado de cámara de alcantarillado; rotura de pavimento, baldosas no cerámicas; pintura área administrativa y Hall de acceso. Todo lo anterior valorizado en un monto de \$4.395.860.- I.V.A incluido.

- Que en carta PRO 082/14 se detalla un listado de 12 partidas señaladas como obras ejecutadas no contempladas en la licitación, no obstante, dos de ellas sí forman parte de las obras que el contratista pudo y debió considerar dentro de la evaluación de la propuesta, a señalar: radières para nivelar pisos y proyectos de agua potable y alcantarillado.

- Como conclusión, el ITO sugiere evaluar la entrega de un nuevo aumento de plazo de 15 días, en consideración a las obras extras ejecutadas por la empresa, teniendo en cuenta que de igual modo han expresado la voluntad de cambiar la totalidad de los cielos americanos de las salas de actividades, en consideración a que éstos no estaban considerados en la licitación original.

9.- Que las bases de licitación en el punto 7.5. sobre Oferta Económica, establecen: *"La oferta del contratista incluye el costo total de la obra, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de obras extraordinarias. No obstante, a exclusivo juicio de la JUNJI, podrá ésta ordenar obras extraordinarias o el empleo de materiales de mayor costo a los considerados en los precios unitarios convenidos, siempre y cuando los valores unitarios sean acordados y exista disponibilidad presupuestaria debidamente autorizada, de conformidad con el punto 14 de estas bases administrativas"*.

10.- Que analizados los antecedentes y teniendo presente lo expuesto por don Francisco Pérez Campos en su Informe Técnico, lo señalado en carta de don Maximiliano Arriagada Olave, y lo dispuesto en las bases administrativas de la licitación, corresponde autorizar un aumento de plazo de 15 días corridos, en la ejecución de la obra antes referida, contados a partir del 16 de julio de 2014.

RESUELVO:

1º AUTORÍCESE UN AUMENTO DE PLAZO en la ejecución de la obra "Conservación Jardín Infantil Carrusel de Linares", de quince (15) días corridos, contados a partir del 16 de julio de 2014, debiendo concluir la obra el 31 de julio de 2014.

2º MODIFIQUESE CONTRATO ejecución de obras, celebrado con la Constructora Proessa SpA, RUT N°76.173.457-1, representada legalmente por don Maximiliano Andrés Arriagada Olave, cédula nacional de identidad N°13.722.437-2, con fecha 04 de diciembre de 2013.

3º DÉJESE ESTABLECIDO que no se exigirá entrega de boleta de garantía ni extensión de plazo de vigencia, dado que la entregada por la contratista vence el 20 de noviembre de 2014, y excede el plazo estipulado en las bases administrativas para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y pago de las prestaciones laborales.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (Typ)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


AEP/PSG/FDJ/FPC/PHF/phf

Distribución:

- Constructora Proessa SPA
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2)
- Subdirección Recursos Financieros
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes